

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, quince (15) de Noviembre dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2456

RAD: 2022-00158-00

Se procede por parte del despacho a resolver sendas solicitudes elevadas por los apoderados de los extremos, razón por la cual se DISPONE:

ORDENAR expedir nuevamente los oficios o comunicaciones a las entidades respectivas y el emplazamiento con las correcciones indicadas por el apoderado de la parte excepcionante.

En cuanto a la declaratoria de un estatus quo como medida innominada, no se accederá a ello por cuanto no se indican los presupuestos exigidos en el artículo 590 del Código General del Proceso, por cuanto, la misma es una excepcionalidad, respecto de la declaratoria o la aplicación del artículo 317 ibídem, el despacho se abstendrá de hacerlo, por cuanto existió un error de esta dependencia judicial.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. \_\_\_\_\_  
FIJADO HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_ A LAS 8 A.M.  
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

**SECRETARIO**